



Resolución Directoral

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 102 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

12 ABR 2019

Puno, 11 ABR 2019

VISTO

Luis Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO

La Resolución Directoral N° 0226-2014-MINAGRI-PELT-DE, de fecha 29 de setiembre de 2014, por el cual se aprueba la liquidación final y el saldo a favor del contratista Consorcio Crucero de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Molienda Distrito de Crucero - Carabaya"; y,

CONSIDERANDO:

Que, es de considerar el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que señala en su artículo 210 rectificación de errores, "**210.1, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadós con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...)**";

Que, a través del Informe N° 028-2018-MINAGRI-PEBLT-DIAR/ERCC, el Ing. Edwin Rene Coyla Carreño de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, con respecto de la solicitud de pago de saldos petitionado por el Consorcio Crucero, concluye, "**luego de haber realizado la revisión del acervo documentario y Normas de aplicación especial en esta materia que sustentan el presente informe debemos de poner en manifiesto para que la dirección ejecutiva tome las acciones pertinentes lo siguiente;**

- (...)
- Existe un evidente error material debiendo ser rectificado la Resolución Directoral N° 0226-2014-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 29 de setiembre de 2014, respecto al artículo primero que refiere al monto total de la liquidación final de obra y el artículo segundo respecto al saldo líquido a favor del contratista.
- Se ha determinado que la Resolución Directoral N° 0226-2014-MINAGRI-PELT-DE contiene un error en la sumatoria del cuadro resumen numeral 3); en el concepto de reajuste (k), donde indica equivocadamente S/. 184,959.58 siendo la sumatoria correcta de S/. 179,356.49 quedando el saldo a favor del contratista de S/. 91,645.67 y no de S/. 97,248.76.
- (...)
- por lo expuesto y los documentos que así lo sustentan el saldo líquido a favor del contratista Consorcio Crucero a esta fecha es de cuatrocientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro con 57/100 soles (S/. 482,144.57).

ADEMÁS RECOMIENDA:

- Realizar las correcciones por error material de la Resolución Directoral N° 0226-2014-MINAGRI-PELT-DE de fecha 29 de setiembre de 2014, corrigiéndose el artículo primero de la parte resolutive, indicado que el monto total de la liquidación final de obra asciende a seis millones novecientos cincuenta mil setecientos ochenta y dos con 20/100 soles (S/. 6,950,782.20) incluido el I.G.V.
- El artículo segundo de la parte resolutive, debe ser también corregida y debe indicar el saldo a favor del contratista es de seiscientos setenta y cuatro mil ciento veintidós con 57/100 soles (S/. 674,122.57), y no de seiscientos ochenta mil setecientos treinta y cuatro con 22/100 soles (S/. 680,734.22).
- Realizar correcciones de la sumatoria del cuadro resumen de la Resolución Directoral N° 226-2014-MINAGRI-PELT-DE, en el concepto de reajuste donde indica el monto equivocadamente de noventa y siete mil doscientos cuarenta y ocho con 76/100

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Secretaría Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

15 ABR 2019

Hora: 16:50 Cut: 0402-19

Folios: 01 Firma: _____



Resolución Directoral

Nº 102 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 ABR 2019



soles (S/. 97,248.76), siendo la suma correcta de noventa y un mil seiscientos cuarenta y cinco con 67/100 soles (S/. 91,645.67).

- d) La oficina de administración mediante sus áreas de línea deberá de realizar las gestiones para solicitar el saldo adeudado al contratista el mismo que asciende a la fecha cuatrocientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro con 57/100 soles (S/. 482,144.57) incluido IGV. (...).

Que, estando a lo precisado por la norma precedentemente detallada, y de lo informado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT, se advierte que existe ciertos errores aritméticos en la sumatoria de los montos considerados en el cuadro de resumen detallado en el considerando octavo de la Resolución Directoral N° 0226-2014-MINAGRI-PELT-DE, sumatoria errónea que ha inducido a consignar montos distintos en la parte resolutive, por lo que corresponde de oficio hacer la rectificación respectiva en tanto no se altere lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral N° 0226-2014-MINAGRI-PELT-DE de fecha 29 de setiembre del 2014;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR DE OFICIO la Resolución Directoral N° 0226-2014-MINAGRI-PELT-DE de fecha 29 de setiembre de 2014, en el extremo del cuadro de resumen detallado en el considerando octavo y el texto redactado en el considerando noveno, debiendo de ser entendida de la siguiente manera:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
 COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

12 ABR 2019

Luis Daniel Aguirre Rivera
 FEDATARIO



Resolución Directoral

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 102 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

12 ABR 2019

Puno, 11 ABR 2019

Luis Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO

SECCION	ITEM	CONCEPTO	VALORIZACIONES AUTORIZADAS	VALORIZACIONES CANCELADAS	SALDO
COSTO DE LA OBRA	1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (Sin I.G.V.)			
		Contrato principal	4,942,845.84	4,242,675.62	
		Ppto Deductivo N° 01	-142,410.76		
		Ppto Deductivo N° 02	-252,157.78		
		Ppto Deductivo N° 03	-193,403.81		
		Ppto Deductivo N° 04 de cierre	-63,048.38		
		Monto Parcial	4,291,825.10	4,242,675.62	
		Saldo a Favor del Contratista			49,149.48
	2	DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES (Sin I.G.V.)			
		Ppto Adicional de Obra N° 1	151,590.87	125,397.42	
		Ppto Adicional de Obra N° 2	273,300.56	273,300.56	
		Ppto Adicional de Obra N° 3	492,258.61		
		Ppto Adicional de Obra N° 4	284,562.82		
		Monto Parcial	1,201,712.86	398,697.98	
		Saldo a Favor del Contratista			803,014.89
	3	DE LOS REAJUSTES (Sin I.G.V.)			
		Del Contrato Principal	171,022.52	145,510.88	
		Deducción que no corresponde por Adel. Direc.	-22,530.19	-26,312.13	
		Deducción que no corresponde por Adel. Mat.	-33,963.36	-31,487.93	
	De los Presupuestos Adicionales	60,267.14			
	De los Reintegros de Gastos G.G por Pptos. Deductivos del Ppto. Ppal	5,329.77			
	De los Reintegros de Gastos G.G por Pptos. Deductivos de Ad.	0.00			
	Deducción que no corresponde por Adel. Direc. Reint. G.G	-769.39			
	De los Mayores Gastos Generales	0.00			
	Monto Parcial	179,356.49	87,710.82		
	Saldo a Favor del Contratista			91,645.67	
4	DE LOS GASTOS GENERALES (Sin I.G.V.)				
	Reintegro de la Dif. Gastos Grales por Pptos. Deductivos del Ppto. Ppa	88,829.57	0.00		
	Reintegro de la Dif. Gastos Grales por Pptos. Deductivos de Ad.	0.00	0.00		
	Por Mayores Gastos Generales por Ampliacion de Plazo	127,647.36	127,647.36		
	Monto Parcial	216,476.93	127,647.36		
	Saldo a Favor del Contratista			88,829.57	
5	DE LOS INTERESES (Sin I.G.V.)				
	Del Contrato Principal	523.21	0.00		
	De Adicionales de Obra	800.75	0.00		
	Monto Parcial	1,323.96	0.00		
	Saldo a Favor del Contratista			1,323.96	
	SUB TOTAL				1,033,963.57
6	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS				
	Del Contrato Principal	772,528.52	328,886.86		
	De los Presupuestos Adicionales	216,308.32	71,765.63		
	De los Reajustes	32,284.17	0.00		
	De los Gastos Generales	38,965.85	22,976.52		
	Del Anticipo otorgado	0.00	533,827.53		
	Saldo a Favor del Contratista	1,060,086.86	957,456.54	102,630.32	
	SALDO BRUTO DEL CONTRATO A FAVOR DEL CONTRATISTA (Inc. I.G.V.)				1,060,086.86
DESCUENTOS	A	DE LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO			
		Anticipo otorgado en efectivo	-988,569.49	-866,068.95	
		Anticipo otorgado para materiales	-1,977,138.98	-1,637,168.21	
		Monto Parcial	-2,965,708.47	-2,503,237.16	
	Saldo a Cargo del Contratista			-462,471.31	
	SALDO LIQUIDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				674,122.58

El considerando noveno quedara redactado de la siguiente manera;



Resolución Directoral

Nº 102 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 ABR 2019

"Que, Conforme al cuadro precedente, se observa que existe un saldo líquido a favor del contratista por el monto de Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Veintidós con 58/100 soles (S/. 674,122.58), importe obtenido de la determinación de reconocimiento por concepto de los mayores gastos generales a consecuencia de la aprobación de adicionales de obra reconocidos debidamente, a través de Resoluciones Directorales y de forma ficta por falta de pronunciamiento de la entidad; (...);"



ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR DE OFICIO la Resolución Directoral N° 0226-2014-MINAGRI-PELT-DE de fecha 29 de setiembre de 2014, en el extremo del artículo primero, debiendo ser entendida de la siguiente manera;

"Artículo Primero.- APROBAR la liquidación final de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Molienda Distrito Crucero-Carabaya", correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2012, con un costo total de Seis Millones Novecientos Cincuenta Mil Setecientos Ochenta y Dos con 20/100 soles (S/. 6'950,782.20) incluido I.G.V."

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR DE OFICIO la Resolución Directoral N° 0226-2014-MINAGRI-PELT-DE de fecha 29 de setiembre de 2014, en el extremo del artículo segundo, debiendo ser entendida de la siguiente manera;

"Artículo Segundo.- EXISTE un saldo líquido a favor del contratista Consorcio Crucero la suma de Seiscientos setentaicuatro Mil Ciento veintidós con 57/100 soles (S/. 674,122.57) incluido I.G.V."

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que los demás montos considerados en la Resolución Directoral N° 0226-2014-MINAGRI-PELT-DE de fecha 29 de setiembre de 2014, deben ser entendidas, en base al cuadro de resumen precisado en el artículo primero de la presente resolución directoral, manteniéndose subsistentes los demás extremos.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes y al Consorcio Crucero, para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIF. 102674

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

12 ABR 2019

Luis Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

Destino ARCHIVO

Para:

.....

.....

.....

Fecha: 13/04/19 Firma:

cul: 402-2019